



SEPTIMO CUARTO, VEINTI
TRES DE NAVARRA, AÑO DE
MDCCLXXII

que en villa se halla para que se continúe sin instar en
las pajas y contribuciones de los R. efectos de millones, cien
tos, y otros impuestos en la misma Caridad, plazos, y
condiciones que constan del utrendam. que cumplió en
el año pasado mill seiscientos quarenta y nueve, y remiendo
presente lo acordado que se halla en el repartim. y siendo pa
ciso hazer la cobranza de dichos Reales efectos, para su pronto
pago en la R. Alcal. de la Ciudad de Uztarria, y para que no
se retarden p. mal tiempo: utendaron sus mercedes repa
rtim. correspond. al presente
año, agregandose ael el dho. y ramo de Uztarria de labranza
y Crianza, que en villa tiene a su Cargo p. utendam. con
la parte de Uztarria, agregandose en mismo dho. repartim. la
Cora de Uztarria, p. no haver havido persona que lo utien
de: El consumo de utreyre, en la fabrica de el Jabon Blanco
del que se vende en esta villa p. venello acordado con la
de Uztarria a beneficio del Comun; y asi mismo el impuesto
de Uztarria p. razon de cobranza, gasto de papel, y conduc
cion de Caudales, y dho. entre los vecinos de esta villa
interm. y Jurisdic. formandose lo correspond. a las dho.
ciudades de la Puebla, y Campa, con separac. y dho. con la
mayor equidad, y independencia de persona alguna salvo de
aquellos que gozan de inmunidad eclesiastica que ael
nos y bienes de manos muertas si huviese algunos aque
nes corresponden qualquiera de los ramos p. ramos, gran
gerial, utrendam. p. ramos de Uztarria de igual calidad se deve
zas tener presentes con separac. para su repartim.
expresando la causa, motivo, y porque lo deve en confor
midad del concordato y R. orn. de Uztarria excluyendo a
los Pobres de la dho. que se anoraron con ellas

000218

22-26210

00201

0021

2701

